



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia de Firma Conjunta

Número:

Referencia: COMUNICADO INGRESO EN LA DOCENCIA 2019-2020

COMUNICADO CONJUNTO

VACANTES PARA INGRESO EN LA DOCENCIA 2019

Ante la proximidad de los actos públicos de designación y confirmación de destinos por ingreso en la docencia 2020 se deberá tener presente que:

1. La fecha de corte para la determinación del cupo de vacantes es el 15 de julio de 2019, conforme lo establecido en la DI-2019-26-GDEBA-DTCDGCYE.
2. Las vacantes por consecuencia se tendrán en cuenta a los efectos de la ampliación de oferta pero no modifican cupo. Se consideran vacantes por consecuencia aquellas que surgieran del MAD 2019-2020.
3. Las vacantes que surgieran con posterioridad a la fecha de corte -15 de julio de 2019- (renuncia, jubilación y/o fallecimiento) solamente podrán ser ofrecidas como vacantes para designaciones de TITULARES INTERINOS 2020. Dicho ofrecimiento implica que solamente se amplía la oferta pero NO MODIFICA CUPO.
4. El cupo establecido para el ingreso en el marco de las prescripciones establecidas en el Art. 55. I último párrafo de la Ley 10579 y su Reglamentación, es del **60 % de las vacantes calculadas a la fecha de corte.**
5. Las exclusiones determinadas en el Anexo 2 de la DI-2019-26-GDEBA-DTCDGCYE se considerarán vigentes, no pudiendo ser utilizadas para las titularizaciones interinas.

Ejemplos para proceder ante casos puntuales:

Distritos con 1 sola vacante	no se utiliza para ingreso
Distritos con 2 vacantes	se utiliza 1 vacante para ingreso
Distritos con 3 vacantes	se utilizan 2 vacantes para ingreso

Distritos con 4 vacantes

se utilizan 3 vacantes para ingreso

Asimismo se recuerda que, en el marco de lo establecido en el Art. 59 b.4 de la Ley 10579 y su Reglamentación, en caso de horas cátedra, el ingreso se realizará con no menos de doce (12) ni más de dieciocho (18) horas semanales y/o módulos que correspondan, salvo que las horas cátedra y/o módulos vacantes en el distrito no permitan ingresar con el mínimo establecido o que el docente incurra en situación de incompatibilidad en las horas cátedra en las que correspondería el ingreso. Deberá tenerse presente por otra parte, los alcances de la Resolución N° 370/2003 en lo inherente a la equivalencia a un cargo.

En los actos públicos de designación de titulares interinos 2020 a llevarse a cabo en las Secretarías de Asuntos Docentes, deberán publicarse las vacantes pertinentes con expresa indicación de turno y horario. Al momento de efectuar toma de posesión efectiva y siempre que el turno y horario publicado no sufriera modificaciones, el docente no podrá alegar incompatibilidad horaria para solicitar servicio provisorio.

El aspirante que fuera designado y no aceptase, quedará excluido del respectivo registro durante un (1) año, salvo que alegase razones de fuerza mayor debidamente documentadas posteriores a la inscripción en el registro de aspirantes. En estos casos los Tribunales de Clasificación podrán exceptuar al aspirante de dicha exclusión y prorrogar la toma de posesión en casos debidamente fundados, conforme las prescripciones establecidas en el Art. 66 de la Ley 10579 y su Reglamentación.